MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-0266.

Entre los suscritos **GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.782.814 expedida en Bogotá D.C. actuando en calidad de Secretario de Familia e integración social, cargo para el cual fue nombrado mediante el decreto 004 del 1° de enero de 2000, según consta en acta de posesión de la misma fecha, delegado por el alcalde municipal mediante decreto 260 del 1 de junio de 2020 "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos, que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad" de una parte quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, **FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA, NIT 901.142.353-2, REPRESENTANTE LEGAL OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** Identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C. 53.930.566 DE FUSAGASUGA, y** quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01, al Contrato de Prestación de Servicios N° 2020-0266, el cual se regirá por lo expuesto a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 22 de abril de 2020, se suscribió contrato de prestación de servicios N° 2020-0266, con **FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA, NIT 901.142.353-2, REPRESENTANTE LEGAL OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** Identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C. 53.930.566 DE FUSAGASUGA,** cuyo objeto es "Prestación De Servicios Para La Atención Integral Bajo Modalidad Institucionalizada De Adultos Mayores En Condición De Vulnerabilidad En El Municipio De Fusagasugá." **2)** Que de acuerdo a la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, reza en su artículo 5: ***"ENUNCIACIÓN DE DERECHOS.*** *El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta (...)",* la Secretaría de Familia e Integración Social en pro de garantizar los derechos y necesidades básicas de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, cuenta con el programa de hogar de protección, como una estrategia para brindar protección a la población mencionada. **3)** Que por efectos de la Pandemia originada por el virus COVID-19, se ha evidenciado un aumento de casos de maltrato, negligencia, abandono y vulneración de derechos hacia los adultos mayores, situación que requiere de intervención inmediata con el fin de proteger sus derechos, teniendo en cuenta, que es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad, indigencia, abandono, dificultades de salud, situaciones de cualquier tipo de violencia y /o falta de redes de apoyo (familiar y social); por ende, cuando se presentan estas condiciones se debe concurrir a la protección y cuidado de las personas mayores, mediante la atención integral, representada en las garantías de los servicios de seguridad social en salud, hospedaje y alimentación, para que puedan tener una vida digna. **4)** Que se requiere hacer la modificación a la CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR específicamente en lo relacionado con la cobertura: toda vez, que quedó establecido inicialmente una cobertura máxima de 110 adultos mayores, sin embargo, ante la necesidad actual que padece el municipio, donde se han desbordado los casos de maltrato, negligencia y abandono hacia los adultos mayores y en aras de garantizar su protección se ve la imperiosa necesidad de aumentar dos cupos más, adicional a lo mencionado se requiere de dichos cupos para dar respuesta a las solicitudes de medidas de protección impuestas en dos casos de maltrato en los cuales existe una urgencia manifiesta, motivo por el cual en el primero de los casos la comisaria de familia expide auto de restablecimiento de derechos con medida de

protección a favor de una adulta mayor y en el segundo de los casos el juez segundo penal municipal ordena al municipio hacer el ingreso de un adulto mayor de manera inmediata como medida provisional a través de radicado 2020-082. Por otra parte, y teniendo en cuenta que, en los pagos de los primeros cuatro meses no se ejecutó la totalidad del presupuesto establecido para cada mes, puesto que, no se cumplió con el máximo de adultos mayores quedando sin ejecutar un excedente mensual a favor del municipio. Ante la necesidad descrita anteriormente se requiere adicionar dos cupos más, quedando con un total de máximo de 112 cupos de adultos mayores, hasta agotar el presupuesto establecido para dicha atención. Lo anterior sin causar afectación presupuestal al contrato en mención. **5)** Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar la cláusula sexta, denominada DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR - CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA). - COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN**;** del contrato de la referencia en los siguientes términos**: PRIMERA**: MODIFICAR la Cláusula Sexta del clausulado del contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y **FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA, NIT 901.142.353-2, REPRESENTANTE LEGAL OLGA LUCIA ROJAS RUIZ** Identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C. 53.930.566 DE FUSAGASUGA**, cuyo objeto es "Prestación De Servicios Para La Atención Integral Bajo Modalidad Institucionalizada De Adultos Mayores En Condición De Vulnerabilidad En El Municipio De Fusagasugá**."** la cual quedara asi: CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR**:** CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA). - COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN: - La cobertura máxima de cupos será de 112 Adultos Mayores. **SEGUNDA**: **VALIDEZ DEL CONTRATO:** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios No.2020-0266, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente modificatorio No. 01. **TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Modificatorio No. 1, se perfecciona con la presente firma.

Para constancia se firma en la ciudad de Fusagasugá, a los

EL MUNICIPIO

GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNANDEZ
Secretario de Familia e integración Social
Ordenador del gasto
Decreto de delegación N° 260 del 1 de junio de 2020

EL CONTRATISTA

FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA CON CRISTO CONSTRUYENDO VIDA,
NIT 901.142.353-2,
R.L. OLGA LUCIA ROJAS RUIZ
C.C. 53.930.566 DE FUSAGASUGA

Reviso y Aprobó:	**Elaboró:**
Dra. Sandra Elena Mahecha Rueda Directora de Contratación (E)	Vanessa Uricoechea Villalba VUV Abogada –Dirección de Contratación